

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LAS INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ANEXO V. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, SOCIALES,
COMUNITARIAS Y SECTORIALES A NIVEL LOCAL**

1. Contexto

El riesgo de desastres corresponde a las probabilidades de ocurrencia de un evento y a los daños o pérdidas que pueden presentarse debido a los eventos físicos o de origen natural, socio natural, biosanitario, tecnológico o humano no intencional y que son determinados por las amenazas y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Las condiciones geológicas, topográficas y climáticas tienen la potencialidad de generar grandes pérdidas que podrían comprometer la estabilidad física, económica y social de un país y sus habitantes, por lo tanto, se deben generar estrategias a todos los niveles, incluido el local, que permitan la búsqueda de la seguridad humana, ambiental y territorial a través de la gestión del riesgo y el manejo de emergencias.

En atención a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la Política Pública Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, donde se indica que la gestión del riesgo de desastres en un proceso social dirigido a la planeación, desarrollo, seguimiento, evaluación de actividades, programas, planes y herramientas, las cuales propenden por el bienestar integral, el fortalecimiento en la calidad de vida y la generación de estrategias de desarrollo sostenible para las poblaciones y comunidades, es pertinente establecer espacios vinculantes de información, procesos pedagógicos para la población que habita en los territorios, con el fin de hacerlos partícipes de las acciones de gestión de riesgos de cada comunidad¹.

Por otro lado, las condiciones de riesgo del Distrito Capital están asociadas con fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales, y los efectos del cambio climático

Para prevenir o limitar los daños ocasionados por dichas amenazas, reducir el nivel de vulnerabilidad de las familias y, mitigar el riesgo de pérdidas ambientales, económicas y de vidas humanas asociadas a eventos de origen natural o antrópico, es indispensable generar y promover la realización de intervenciones integrales en los territorios que permitan garantizar el bienestar de sus comunidades y recuperar o mantener los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático².

Por lo anterior, el manejo de emergencias y desastres exige la planeación, gestión, ejecución y sostenibilidad de acciones que, con la participación efectiva de los distintos actores presentes en los

¹ Ley 1523 de 2012. Artículo 1. “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

² Criterios de Elegibilidad y Viabilidad Sector Ambiente 2019.

territorios procuren el fortalecimiento de la capacidad local para la preparación de la respuesta a dichas eventualidades. Este proceso está compuesto por la preparación de la respuesta y la realización de la recuperación post-evento, las cuales pueden desarrollarse con las instituciones ejecutoras de servicios de respuesta que tengan jurisdicción local, los voluntarios y las comunidades, no solo ante la ocurrencia de un acontecimiento que requiera su participación³, sino, para vincularlos en los procesos de gestión de riesgo en cada población.

Cuando se trata de emergencias y desastres, planificar las acciones se vuelve una tarea compleja, incluye la toma de decisiones y la movilización de recursos, requiere conocer bien el entorno y las necesidades de la población, por lo que se debe implementar una gestión mucho más organizada y proactiva de la comunidad que permita su fortalecimiento para responder de manera eficiente y eficaz ante estas situaciones.

En razón de ello, se hace necesario orientar desde las alcaldías locales planes, proyectos y acciones que promuevan la participación comunitaria en procesos asociados a la preparación de la respuesta para el manejo de emergencias y desastres y, la recuperación de los entornos y sectores afectados; todo ello, a través de la conformación de grupos informados y preparados de acuerdo con los escenarios de riesgo de cada localidad, bajo el marco de los Planes Locales de Gestión de Riesgos.

2. Objetivo General:

Orientar acciones que fortalezcan las capacidades sociales, comunitarias y sectoriales, a través de la promoción de la participación y organización social y comunitaria en torno a la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de los escenarios de riesgos identificados y los Planes Locales de Gestión de Riesgos.

3. Alcance

Estos lineamientos se establecen como guía para los procesos de formulación y planeación de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local en temas de gestión de riesgo y cambio climático.

4. Elementos Conceptuales

4.1. Sustento Normativo

La Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adoptada en Colombia mediante la expedición de la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 define la gestión del riesgo de desastres como un *“proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de emergencias y desastres, con el propósito explícito de contribuir a protección, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*.

³ Indicadores de producto locales y costos de referencia.

Más adelante, en el Parágrafo 2 establece que *“Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”*⁴.

Por las anteriores definiciones, se puede afirmar que la gestión de riesgos de desastres se constituye, en definitiva, por una serie de interacciones y dinámicas participativas que se desarrollan en el seno de la sociedad generando cambio en la estructura social, constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo; estando estrechamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. De allí, la importancia de fortalecer las capacidades de la comunidad.

Por lo anterior, es necesario comprender la gestión del riesgo de desastres entendiendo conceptualmente sus principios básicos en relación con la participación y el fortalecimiento de las capacidades sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local.

Más adelante, la misma norma señala que la Gestión del Riesgo no es monopolio de las autoridades públicas, sino que, por el contrario, su desarrollo compete a todos los actores sociales. Así, el Artículo 2 establece que:

“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Principios:

“Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(..) 4. Principio de autoconservación: *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

5. Principio participativo: *Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.*

⁴ Ley 1523/2012. Artículo 1.

6. Principio de diversidad cultural: *En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.*

7. Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos ceden frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

9. Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Bajo las anteriores consideraciones, descritas en la Ley 1523 del 2012 y teniendo en cuenta que, para el sector ambiente, la gestión del riesgo y del cambio climático busca aumentar y fortalecer las capacidades sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local para afrontar el riesgo de desastres del Distrito Capital, asociado con los fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales, y los efectos del cambio climático, es necesario conocer el riesgo para propiciar el fortalecimiento de una sociedad resiliente a través de la transferencia de conocimiento, contemplando el conocimiento del riesgo, relacionado con la estimación de los daños y las pérdidas potenciales, derivados a los diferentes escenarios de riesgo identificados en las localidades a través de los Planes Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - PLGRCC, lo cual constituye la base primordial para planear estrategias de conocimiento y reducción de los riesgos.

Definiciones: en el Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 se establecen algunas definiciones relacionadas con los objetivos trazados, a saber:

“ARTÍCULO 4o. DEFINICIONES. *Para efectos de la presente Ley se entenderá por:*

7. Conocimiento del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre....*

15. Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.*

17. Preparación: *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el*

propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. Prevención de riesgo: *Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.*

21. Reducción del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.*

25. Riesgo de desastres: *Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.*

26. Seguridad territorial: *La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social*

27. Vulnerabilidad: *Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos”.*

En otro aspecto, el Decreto Reglamentario 172 de 2014, por el cual “se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen los lineamientos para su funcionamiento”. Dicho sistema tiene por objetivo articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático en Bogotá, D.C.

De acuerdo a lo anterior específicamente en el Artículo 6 menciona procesos transversales para la Gestión de Riesgos y la Adaptación al Cambio Climático a través de la organización en las instituciones y la participación comunitaria:

“Procesos Transversales para la Gestión de Riesgos y la Adaptación al Cambio Climático. Para garantizar el desarrollo de los procesos estratégicos de la gestión de riesgos y cambio climático, se establecen los siguientes procesos transversales:

1. Institucionalización de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital: Es el proceso mediante el cual se busca fortalecer las capacidades de las entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de incorporar de forma permanente la gestión de riesgos y cambio climático en los procesos que desarrollan y generar sinergias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC.

2. Participación y organización social y comunitaria para la gestión de riesgos y cambio climático: Es el proceso que busca asegurar las condiciones para la participación real y efectiva de la sociedad en la toma de decisiones y el seguimiento y evaluación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, a través de la promoción de la organización social, la comunicación, la educación, la generación de espacios, mecanismos, instrumentos y acciones que contribuyan con ello a la transformación cultural de la sociedad en esta materia”.

Para el análisis del papel que juega la participación social en la gestión de riesgos, se parte del marco proporcionado por la Constitución Política de 1991 la cual en su artículo 2 define que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Por otro lado, como parte de las políticas públicas del Distrito se encuentra el Decreto 503 de 2011 “*Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital*”. La política pública de participación ciudadana definida como “...*el ejercicio del derecho político que, mediante procesos sociales, posibilita la intervención autónoma de los ciudadanos y ciudadanas, en todas las etapas del ciclo vital y en su diversidad étnica, sexual y cultural, como de sus organizaciones, para reconocerse como sujetos de derechos, con plena posibilidad de exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos, de la equidad con justicia social y por lo tanto de carácter deliberante e incidente en la construcción de lo público*”⁵.

En la política se define la participación como un derecho y un componente transversal de toda política en el Distrito.

- Política Pública Distrital de Participación Incidente.
- Transversalidad de la participación en las decisiones de política pública.

⁵ Lineamientos política pública de participación ciudadana. 2011.

- Incidencia ciudadana a partir de la lectura territorializada de las necesidades y respuestas integrales desde la institucionalidad pública, especialmente dirigida a los ciudadanos tradicionalmente excluidos.

Otras definiciones pertinentes son:

La interacción entre las comunidades, los actores sociales, el territorio y la institucionalidad, a través de procesos de participación ciudadana, permite, entre otras cosas que: i) Las actividades, programas y planes se ajusten a las condiciones de vulnerabilidad y a las condiciones específicas de las poblaciones. ii) Se capitalicen los mecanismos y conocimientos locales. iii) Asegurar que los cambios en la vulnerabilidad y en la percepción del riesgo sean incorporados en los procesos institucionales, sociales y en la evaluación de riesgos.

En la gestión de riesgos se reconoce la íntima relación existente entre los niveles globales, nacionales, regionales, distritales y locales, situación que requiere un accionar multiescalar y transectorial. Se acepta entonces la necesidad de articular los diferentes niveles territoriales de la gestión de riesgos, teniendo en cuenta para ello a los actores, sus acciones y posibles intereses comunes.

Algunos tópicos que deben tenerse en cuenta para promover esa articulación multidimensional son:

- I. Territorios priorizados por su condición de riesgo, en los que los actores evalúan los retos a los que deben exponerse en la supervivencia cotidiana, los análisis de los posibles costos o beneficios de sus acciones y las posibilidades en la toma de decisiones. Dentro de los que se encuentran zonas de reasentamiento, afectación directa o indirecta por los escenarios de riesgo caracterizados.
- II. Espacios formales del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos: En este nivel en el ámbito local, se encuentran los espacios institucionales o formalmente constituidos en los sectores, tales como los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- III. Organización en torno a la gestión de riesgos: Red social de gestión de riesgos y cambio climático, nodos territoriales y los grupos constituidos específicamente para trabajar alrededor de la gestión de riesgos.
- IV. Organización para la Gestión de Riesgos en el sector público y la sociedad civil: las asociaciones público – privadas.
- V. Organizaciones sociales y comunitarias constituidas: las organizaciones poblacionales (mujeres, jóvenes, ambientales, entre otras) y las territoriales (juntas de acción comunal) cuya dinámica y actuación ya se encuentra definida y en la que busca incidir con el tema de gestión de riesgos como un elemento transversal.

En conclusión “el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público⁶.

6. Estrategias de Intervención

Las acciones a tener en cuenta en la formulación de los proyectos de inversión se organizan en dos niveles:

6.1. Promoción y fortalecimiento de procesos de organización social y comunitaria: Procesos organizativos de Gestión de Riesgos y adaptación al cambio climático: incorporar dentro de los proyectos de inversión de los FDL, actividades y productos asociados a la promoción de los procesos de organización, algunos de ellos pueden ser:

- Las Escuelas de Gestión del Riesgo: Son espacios promovidos desde los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de sensibilización, procesos de transferencia de conocimiento, procesos de organización y acción en los territorios; su contenido debe estar relacionado con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y preparativos para la respuesta, así como el proceso de adaptación al cambio climático, articulados con los Planes Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Promover acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y comunitarias.
- Red Social en Gestión de Riesgos: La Red Social en Gestión de Riesgos - RSGR se concibe como una instancia organizativa que tiene por objetivo la identificación, vinculación, articulación y movilización de los actores institucionales, sociales, comunitarios y del sector privado en la gestión de riesgos, promoviendo los principios de participación, corresponsabilidad ciudadana, cooperación, coordinación, competencia.

Partiendo de las asambleas de elección de los representantes de organizaciones sociales antes los CLGR/CC se establecen los nodos territoriales, se reconoce entonces la necesidad de articular los diferentes niveles territoriales de la gestión de riesgos (puntos críticos, áreas prioritarias de inversión, polígonos de fenómeno de remoción en masa, familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de amenaza alta y media por inundación, microzonificación sísmica, la UPZ, la localidad, la ciudad, entre otros), los actores, sus acciones y posibles intereses comunes.

La conformación de los nodos consiste en el establecimiento de vínculos funcionales entre actores de un mismo sector o territorio, para trabajar los temas relacionados con la gestión de riesgos y/o adaptación al cambio climático que son de su competencia y/o interés.

6.2. Desarrollar procesos de contratación de personal para implementar medidas temporales asociadas a la prevención de emergencias, así como la ejecución de medidas temporales en medio del manejo de emergencias del nivel local.

⁶ Decreto 503 de 2011. Artículo 2.

- Vigías de gestión del riesgo para la prevención de emergencias, acciones operativas específicas en el manejo de emergencias según lineamientos técnicos del IDIGER, así como intervenciones en zonas afectadas por situaciones de emergencia que requieran acciones operativas de recuperación post emergencia. La finalidad de los vigías del riesgo busca promover una acción expedita para la prevención de emergencias, apoyo en la atención de emergencias y recuperación post emergencia, así como vincularse a la ejecución de los planes de acción por temporada de lluvias, temporada de menos lluvias, Semana Santa, temporada Decembrina, entre otros.

Se considera necesario disponer un equipo profesional, técnico y operativo con la experiencia requerida para la ejecución de acciones. Se contempla que el equipo estará conformado por un profesional en calidad de Coordinador, asistencia técnica y personal operativo (vigías: vinculación de pobladores de la localidad, para el desarrollo de acciones operativas, sociales y comunitarias).



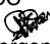
La contratación deberá realizarse en cumplimiento a la normatividad relativa a este tipo de contratación de apoyo operativo. Al momento de requerirse el desarrollo de medidas temporales en medio del manejo de emergencias del nivel local, se precisa que toda intervención debe realizarse bajo el lineamiento del coordinador de ejecución de acciones en atención de la emergencia del IDIGER o bajo las indicaciones del responsable principal del servicio de respuesta objeto de la atención; en ningún momento se debe sobrepasar la esfera definida como perímetro de seguridad si el coordinador o responsable de la ejecución de acciones operativas no lo considera adecuado.


6.3. Grupos de valor: Identificar grupo de valor o de interés del proyecto, los siguientes son los tipos de actores a los cuales pueden ir dirigidas las diferentes actividades o procesos de sensibilización o transferencia de conocimiento planteadas para cada territorio, es importante tener en cuenta el tipo de actor con el cual se va a desarrollar el proceso para ajustarlo a sus características, condiciones y competencias.



- Comunitarios: Son aquellas organizaciones sociales y/o comunitarias o personas que habitan y desarrollan sus actividades en las diferentes Localidades, UPZ y barrios de la ciudad, interesadas en la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- Sectoriales: Son aquellas organizaciones, agremiaciones, de los sectores productivos, que desarrollan actividades socioeconómicas en la localidad y que generan o están expuestas a condiciones de riesgo.
- Institucionales: Son aquellas entidades con representación o rol local que hacen parte de la estructura funcional de los sectores sociales y económicos de la ciudad, y que cuentan con competencias en materia de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

7. Recursos:

- Económicos: Presupuesto para funcionamiento, capacitación y entrenamiento.
- Materiales: Adquisición de elementos de protección personal y pedagógicos necesarios.
- Humanos: Contratación de personal especializado para los procesos de formación.

Elaboró: Yadira González  – Lina Bonilla  SRACC
Laura Huertas. Profesional Especializada. SRACC 

Revisó: Jaime Quintero. Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres. 

Aprobó: Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila. – Profesional Especializada 222-29 
Wilson Villaher Pulido Villarreal. Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (E) 
Jorge Andrés Fierro. Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres.